



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-51165230-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-124074047- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-967-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-124073309-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1848/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 11:00:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 11:00:38 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen, por una parte, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION** (en adelante SOEME), el Sr. Julio Cesar Simon, designado mediante resolución de fecha 5 de mayo del 2020, mediante sentencia Interlocutoria Nro. 49160, dictada por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el expediente judicial caratulado "VELICH ALICIA MERCEDES Y OTROS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION S/ MEDIDA CAUTELAR", Expediente CNT. 41618/2019, de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31, en forma conjunta con el Sr. Claudio Gonzalez, en carácter de representante gremial interino, y con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Podesta; y por la otra, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Victor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y alcance. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 967/08 "E". Con fecha 05/05/2021, las partes suscribieron acuerdo paritario por el periodo 2021/2022 en curso, que abarca desde el 01/04/2021 hasta el 31/03/2022.

SEGUNDO. Salarios. Readecuación. En ejercicio de la cláusula de revisión salarial pactada en el antedicho acuerdo, y luego de varias deliberaciones e intercambios, las partes acuerdan otorgar un incremento salarial porcentual, adicional al pactado en fecha 05 de Mayo del 2021, del 13% (trece por ciento), conforme al esquema que se detalla seguidamente.

- Un 6% adicional de incremento, a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2022.
- Un 7% de adicional de incremento, a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2022.

RE-2021-124073309-APN-DGDYD#JGM

La base de cálculo para dichos incrementos serán los sueldos básicos correspondientes al mes de marzo de 2021, más la adición de los \$ 1808, acordados el acta de fecha 05/05/2021. También se acuerda incrementar en las mismas proporciones y plazos antedichos, las sumas fijas acordadas en el Acuerdo Paritario 2020 en sus Art. 2° y Art. 3° (sobre los valores que tenían las mismas en el mes de marzo 21), conservando su condición de remunerativas no bonificables.

TERCERO. Bonificación única especial no remunerativa. Las partes acuerdan otorgar a la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente convención colectiva, una bonificación, única especial, no remunerativa y no bonificable, de la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000), la cual se abonará el día 13/01/2022.

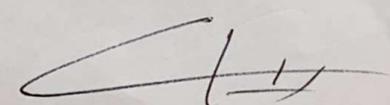
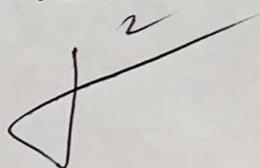
CUARTO: Se fija como valor diario "falla de caja" en \$ 142 diarios, para los empleados que efectivamente manejen dinero en efectivo. Asimismo, también acuerdan fijar el subsidio por guardería en la suma de hasta \$5450, ambos incrementos tendrán vigencia con los salarios del mes de marzo de 2022.-

QUINTO: Se ratifican la totalidad de las cláusulas restantes oportunamente pactadas en el acuerdo paritario de fecha 05/05/2021.

SEXTO: Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los efectos de su homologación. Aun en el caso de que por cualquier causa se viera obstaculizada o demorada la homologación del presente acuerdo, las mismas honrarán las condiciones acordadas.

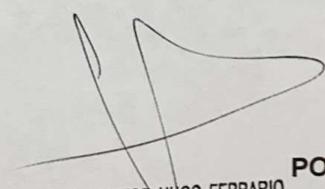
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

POR SOEME



Lic. VICTOR HUGO FERRARIO
DIRECTOR DE R.R.H.H.
O.S.P.L.A.D.

POR OSPLAD



Prof. DANIEL R. PERATA
Presidente
Consejo de Administración
OSPLAD

RE-2021-124073309-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-124073309-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Diciembre de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.21 19:41:04 -03:00

LUCIANO PODESTA
20349297575
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.21 19:41:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 967-22 Acu 1848-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.